



7032

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL ESTE
Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BÁSICAS**

En la ciudad de Montevideo, el día veinte de abril del año dos mil veintidós entre: **POR UNA PARTE: la Universidad de la República – Centro Universitario Regional del Este (en adelante “UDELAR-CURE”)**, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1824 de esta ciudad, y el Director Regional del Centro Universitario Regional del Este, Joaquín Marqués; y **POR OTRA PARTE: la Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas (en adelante “FUNDACIBA”)**, representada por su Presidente, Carlos David González, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo número 1139 de la ciudad de Montevideo, **CONVIENEN:**

PRIMERO: Antecedentes

- I) Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- II) Que **UDELAR-CURE** constituye un punto de referencia en la región este de nuestro país, en cuanto al relacionamiento de la UDELAR en cumplimiento de sus funciones con el sector productivo, la sociedad civil y las organizaciones de la región. Así mismo, este servicio universitario desarrolla actividades en temáticas de relevancia académica que trascienden su pertenencia territorial. En ese entendido se han celebrado, a través de sus Sedes, varios convenios marco, específicos y acuerdos de cooperación con diversas instituciones. También se han especificado y ejecutado convenios marco de la Universidad a nivel central y de los propios servicios universitarios.
- III) Que **FUNDACIBA** fue instituida por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República el 20 de julio de 2004, y que con fecha 4 de febrero de 2005 el Ministerio de Educación y Cultura aprobó los Estatutos de esta fundación y le reconoció su personería Jurídica inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 9826 Folio 125 del Libro 18. Entre los objetivos establecidos por sus estatutos figuran el celebrar acuerdos, contratos públicos o privados, con instituciones nacionales o internacionales (artículo decimotercero, numeral F) en temas vinculados a la investigación en ciencias naturales y exactas, apoyando iniciativas de investigadores y docentes de la **UDELAR**.
- IV) Que el 13 de junio del año dos mil dieciséis la UDELAR y **FUNDACIBA** suscribieron un Convenio dirigido a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación en aspectos de interés común, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.
- V) Que de acuerdo a lo mencionado en el numeral IV, ambas partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos



complementarios a este Convenio. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas, nacionales y del extranjero. Así mismo, ambas partes comprometieron a que, en la medida de sus posibilidades, aportarían los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas en los futuros acuerdos complementarios, y que estos últimos serían considerados parte integrante del ya mencionado Convenio, ajustándose a las normas vigentes en cada una de las instituciones acordantes.

VI) Que todas las partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

SEGUNDO: Objeto

El objeto de este convenio es, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, especialmente, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica. **UDELAR-CURE** y **FUNDACIBA** acuerdan apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de convenios, proyectos o acuerdos de trabajo, en un marco de colaboración eficiente y transparente. En particular el presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación de **FUNDACIBA** en la gestión eficiente de los recursos asociados a toda actividad específica (ver punto tercero) que así lo solicite llevada a cabo por grupos académicos radicados en el **CURE**.

TERCERO: Actividades

Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio para el cumplimiento de los objetivos quedarán documentadas como "*actividad específica*". Cada *actividad específica* será definida en una propuesta que deberá ser enviada por escrito al "*Grupo de contacto*", en la cual constará de una descripción de la actividad correspondiente, contraparte, incluyendo objetivos, proponentes y participantes, plan de trabajo, resultados esperados, productos comprometidos, cronograma asociado, presupuesto, información sobre la necesidad de realizar contrataciones específicas, y marco de resolución de disputas. Toda actividad a desarrollar en el marco del presente convenio deberá contar con uno o varios responsables, siendo condición imprescindible que estos sean parte del cuerpo docente del **CURE**. La propuesta deberá estar acompañada de una nota de apoyo del responsable de la Unidad académica a la que pertenezca el docente proponente (Director de Departamento; en la actualidad puede involucrar alternativamente al encargado de PDU, Coordinador de Carrera, u otro según corresponda).

CUARTO: Grupo de Contacto

El "Grupo de contacto" estará formado por dos personas designadas por **FUNDACIBA**, y dos docentes designados por **CURE-UDELAR** (o en su lugar un docente y un Asistente Académico). El "Grupo de contacto" tendrá responsabilidad de recibir las propuestas de actividad específica generadas por docentes del **CURE**, asesorar a los proponentes para la formulación de propuestas viables, y tomar las medidas necesarias para que las mismas puedan desarrollarse. En los dos primeros meses luego de su conformación, el grupo de trabajo quedará encargado de elaborar una guía y formulario en línea para la presentación de propuestas de actividad específica. Será función de este, realizar un seguimiento sobre la



ejecución de las actividades específicas y realizar informes periódicos a los órganos pertinentes. Adicionalmente el grupo de trabajo podrá desarrollar otras actividades idóneas para lograr los objetivos del presente convenio.

QUINTO: Acuerdos con terceras partes

Las partes de común acuerdo podrán solicitar financiamiento a otros organismos públicos o privados a efectos de la ejecución de las actividades específicas al amparo del presente convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y/o privadas nacionales y de extranjero. Los programas, proyectos, y/o convenios devenidos del desarrollo de actividades específicas, podrán ser objeto de acuerdos complementarios en las que podrán participar una o ambas partes involucradas en el presente convenio.

SEXTO: Administración de recursos

El presente convenio no prevé la asignación directa de recursos económicos por ninguna de ambas partes. Los sueldos básicos de los funcionarios de UDELAR-CURE y de FUNDACIBA que participen en el Grupo de Trabajo serán cubiertos por sus instituciones de origen. Si en el marco de una actividad específica se prevé la realización de contrataciones, extensiones horarias, pago de dedicaciones compensadas, o compensación por recursos extrapresupuestales, las mismas deberán ser cubiertas por los recursos obtenidos para financiar esa actividad. En cuanto a los equipos necesarios para el cumplimiento de las actividades específicas, ambas partes aportarán el uso de equipos propios según lo requieran estas actividades. En caso de que sea necesario se adquiera equipamiento en el contexto de las actividades específicas generadas como fruto de la colaboración establecida en este convenio, una vez finalizado la actividad específica correspondiente, el equipamiento adquirido quedará en propiedad de UDELAR-CURE.

SÉPTIMO: Gastos de administración

A los efectos del mejor desempeño de sus funciones, en cada actividad específica se determinará a priori el porcentaje correspondiente del monto presupuestado de la misma que será retenido por FUNDACIBA de acuerdo a la aplicación de sus criterios generales, para cubrir los gastos relacionados a la administración y cumplimiento de la actividad específica. Se realizará una retención de magnitud similar por parte del CURE, así como la retención a fondos centrales de la UDELAR (ex aporte a CSIC). Al firmar este convenio se acuerda establecer el máximo de la retención global en un máximo de 15% del monto presupuestado. En aquellos casos que la fuente de financiación establezca un tope asignable a gastos de administración (ej. ANII), ambas instituciones acuerdan que ese será el máximo imponible y que compartirán el mismo haciendo asignaciones de acuerdo a los fondos efectivamente administrados por cada una de ellas.

OCTAVO: Confidencialidad y difusión de los resultados:

Los datos que se generen durante la ejecución de este convenio deberán ser exclusivamente utilizados para los fines aquí establecidos. Las partes se comprometen a mantener en reserva la información técnica o científica que pertenezcan a la otra, a las que hayan tenido acceso en



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

ocasión del desarrollo del objeto de este convenio. La utilización de datos y todo otro resultado obtenido durante la ejecución del presente para cualquier fin, deberá ser comunicada a la contraparte con un plazo no menor a 30 días, pudiendo, de existir desacuerdo, generar una instancia de resolución de controversias (artículo décimo). El uso de datos para la generación de productos académicos durante el desarrollo de cada actividad específica, no se verán afectados por el presente convenio, y su difusión dependerá de lo que definan sus autores. Todo resultado de una actividad específica que se publique o divulgue deberá hacer mención a sus autores, instituciones participantes, el título de la actividad o proyecto y al presente convenio. Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere el convenio se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, la titularidad de la misma corresponderá a CURE-UDELAR, estando regidas por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República.

NOVENO: Plazo

El plazo del presente convenio será de 2 (dos) años a partir de la firma del mismo, en que se renovará automáticamente por sucesivos períodos de igual duración, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca, mediante comunicación escrita, la que solo producirá efectos luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará los programas y proyectos que se encuentren en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.

DÉCIMO: solución de controversias

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte por telegrama colacionado y se resolverá por la vía de la negociación directa.

Para constancia se firman ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UDELAR

Carlos David González
Presidente
Fundación para el Desarrollo
de las Ciencias Básicas

Joaquín Marqués
Director
CURE